



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.00084

RADICADO No. 156814089001-2017-00060

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A
DEMANDADO: WILLINTON ALIRIO CASTRO CRUZ Y NIXON ALEXANDER SUAREZ ESPITIA

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Pablo de Borbur, septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita medida cautelar dentro del proceso de la referencia.
El Secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el escrito presentado por la parte ejecutante y del informe secretarial que antecede en el cual solicita la ampliación de la medida cautelar, este Despacho encontraría en principio viable la solicitud incoada por el apoderado de la parte ejecutante, pero una vez revisada el expediente, encuentra esta Juzgadora que de la medida cautelar decretada en auto de fecha cinco (05) de abril de dos mil dieciocho (2018) dirigida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá mediante oficio civil No. 0085 del 11 de abril del mismo año; a la fecha se encuentra consumado el embargo tal como consta en el oficio remitido por dicha entidad, obrante a folio 7 a 13 del cuaderno de medidas cautelares; por tal motivo, hasta tanto no se defina la situación del bien inmueble embargado, mal haría esta juzgadora en continuar ampliando medidas cautelares que en últimas podría repercutir en una afectación desproporcionada hacia el demandado.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros que posean los demandados **WILLINTON ALIRIO CASTRO CRUZ**, en el BANCO CAJA SOCIAL, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los once (11) días del mes De
septiembre De Dos Mil veinte (2020)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 13

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
SECRETARIO



**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.00084

RADICADO No. 156814089001-2017-00060

Firmado Por:

**MARIA TERESA LEMUS CANTOR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA
CIUDAD DE SAN PABLO DE BORBUR-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electr3nica y
cuenta con plena validez jur3dica, conforme a lo dispuesto
en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

C3digo de verificaci3n:
**ae3eb42bffb5561e3d8fbc2b33000304a3d7babd5de840c37
91996ce98c96dc8**

Documento generado en 10/09/2020 06:01:27 p.m.